

hombres mas científicos en la materia, practicadas á pedimento del Gobierno español; es el resultado á que llegaron como el mejor, despues de tres, cuatro y cinco años de debatir la cuestion.

La razon por qué allá no se impone contribucion sobre el grado alcohólico del vino, es porque no hay diferencia en el costo de produccion. Aquí, la uva necesita un terreno especial, la caña nó y desde que esta se produce todo el año con menor costo de produccion y elaboracion, y que es mas tóxica, puede y debe soportar mayor impuesto.

El señor **Presidente**.—Si no hay mas observaciones que hacer, bajo el aspecto general, pasaremos á la discusion parcial del proyecto.

El señor **Ministro de Hacienda**.—Excelentísimo Señor. Antes de procederse á la discusion parcial de cada artículo, desearia que pasáramos á sesion secreta.

El señor **Presidente**.—Conforme al Reglamento, para pedir una sesion secreta se necesita saber el objeto de ella; pero, tratándose del Representante del Gobierno, creo que las razones que tenga el señor Ministro para solicitarla sean muy fundadas, y no tengo inconveniente en acceder á su pedido; pero siendo la hora bastante avanzada quedará aplazada para mañana.

En seguida S. E. levantó la sesion. Eran las 6 p. m.

Por la Redaccion—

J. OCTAVIO DE OYAGUE.

## 7.ª Sesion del Sábado 13 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

**SUMARIO.**—Cuestion de orden promovida antes de la orden del dia por el señor Valdez, pidiendo que la H. Cámara acuerde en seguida el reunir hoy mismo en Congreso, con el fin de ocuparse del del dictámen de la Comision de Cómputo sobre designacion del dia de clausura del actual Congreso.—Se resolvió negativamente.—Pedido del señor Forero para que se consulte á la H. Cámara, si la redaccion de las reformas del Reglamento, interior de las Cámaras debe ó no tener la forma de una ley.—Se resolvió negativamente.—*Orden del dia.*—Conclusion del debate general del proyecto

en revision sobre aumento del impuesto á los alcoholes.—Debate del artículo 1.º del proyecto. Desechado por todos los votos menos 4.—Art. 2º. Desechado por todos los votos menos 2.—Los demas artículos del proyecto y los adicionales, á indicacion del señor Forero, se votaron en conjunto y fueron desechados.

Abierta la sesion con asistencia de 36 señores Senadores fué leida y aprobada el acta de la anterior.

Se dió cuenta de los siguientes documentos:

De un oficio del señor Ministro de Justicia, recabando á solicitud del Presidente de la Corte Superior de este Distrito judicial, el permiso respectivo para que el Honorable señor Menéndez preste una declaracion en el juicio seguido ante el juzgado del Distrito don Antonio Flores contra doña Irene Venegas.

A la orden del dia.

De otro de los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados, participando que han sido nombrados para la Comision de computo, los señores Moreno y Maiz, Suarez, Quintana I. Bendezú y Elguera.

Al archivo.

Antes de pasar á la orden del dia se presentó la siguiente cuestion de orden.

El señor **Valdez**.—Como hasta ahora no ha dictaminado la comision de cómputo nombrada por V. E., creo que ya no es posible esperar su dictámen, atendida la circunstancia de que hoy es el dia, en que según el reglamento de las Cámaras, deben instalarse las juntas preparatorias del Congreso ordinario.

Cuando pedí el nombramiento de la expresada Comision, fué precisamente para que ella con oportunidad abriera su dictámen sobre si habria ó nó incompatibilidad, para que las Cámaras continúen funcionando en Congreso extraordinario ó debiamos proceder á cerrar las sesiones correspondientes á la naturaleza de éste, para que se instalen las juntas preparatorias del próximo Congreso ordinario de 1889, conforme á lo prescrito en el Reglamento interior de las Cámaras, que tambien es una ley, que debe ser cumplida como todas las demas.

El señor **Forero**.—Ayer solamente tuvo lugar el nombramiento de la comision de la Honorable Cámara de Diputados. Hoy me he constituido en ella,



y no he encontrado á los miembros nombrados. Los he citado para el Lúnes próximo á la una y media en el salón de esta Cámara. En ese día se presentará el dictámen, cuya urgencia no descubro, puesto que no hay incompatibilidad entre las funciones del Congreso extraordinario y las de la junta preparatoria, punto que pueden tener lugar á horas distintas.

El señor Valdéz.—Sensible es tan inesperado resultado, porque evidentemente los señores de la comision han debido tomar en cuenta la urgencia del tiempo; si dispusieramos de un tiempo mayor se podia esperar conforme al Reglamento, los ocho dias prefijados, pero en el caso presente desaparece esa consideracion, porque existe otra de mayor importancia, cual es la de la oportunidad.

Nosotros no podemos estar sujetos á la opinion de un solo Representante en ningun caso, mucho menos cuando se trata de una cuestion tan trascendental como la presente. El Honorable señor Forero dice: que no hay incompatibilidad entre las funciones del Congreso extraordinario y las de las Juntas preparatorias. Puede ser que sea así; pero eso mismo ha debido dictaminar la comision á que pertenece ó su Señoría; y esperar el fallo del Congreso.

Yo creo que comprendiendo este alto poder del Estado como no puede dejar de comprender la importancia del asunto resolveria en el sentido que opina el señor Forero; pero si se desatiende mi pedido con el propósito de hacer que pase el tiempo, oportunamente protestaré contra tal procedimiento.

La indicacion que acaba de hacer el H. señor Forero la creo muy irregular y á que conduciria que la comision se ocupara del dictámen el Lúnes, cuando ya habrá trascurrido el momento oportuno?

Cualquiera que sea el resultado juzgo por mi parte haber cumplido con un deber sagrado, como Representante, y declino toda responsabilidad que ante la opinion pública pudiera recaer respecto á esta conducta por la omision sobre una duda que era necesario hubiese quedado, resuelta por el Congreso, para evitar interpretaciones y mas que todo para dejar establecida una regla, para ulteriores procedimientos de las Cámaras.

El señor Presidente.—En vista de

los datos dados por el H. señor Forero será conveniente que el H. señor Valdez concrete su pedido.

El señor Valdez.—Tratándose de un asunto tan urgente ó inaplazable por su naturaleza, no hay inconveniente, para que se discuta mi mocion, aun cuando sea sin dictámen. Sobre la duda de si hay ó no incompatibilidad en el debate se aducirán las razones que conengan y se resolverá en cualquier sentido.

Mi pedido se reduce á que se pase una nota á la Cámara de Diputados, comunicándole que vamos á pasar á dicha Cámara con el objeto de resolver la presente cuestion, aun cuando no este expedito el dictámen de la Comision de Cómputo; pues no reuniéndose hoy las Cámaras, para tratar de este asunto en Congreso, mañana ya seria inútil por haber trascurrido el tiempo oportuno.

No es, pues, difícil comprender el importante objeto que entraña mi pedido.

El señor Presidente.—Consultaré á la Cámara si debemos trasladarnos á la Cámara de Diputados para resolver si hay incompatibilidad entre las funciones del Congreso Extraordinario y las de las Juntas Preparatorias ó si es necesario que haya siempre Juntas Preparatorias, funcionando el Congreso Extraordinario.

El señor Valdez.—Ropito Excmo. señor, que se pase una nota á la Cámara de Diputados, anunciándole que vamos á pasar á dicha Cámara, para que reunidos en Congreso, nos ocupemos de discutir el dictámen que debe presentar la H. Comision de Cómputo y caso de no haberlo se trate inmediatamente del asunto sin necesidad de dictámen, para que el Congreso declare si hay ó no la incompatibilidad de que se acaba de hablar por ser el único objeto de que en este momento nos estamos ocupando.

Entiendo que la Cámara colegisladora estará llana, para aceptar la invitacion, teniendo en cuenta que la podemos aplazar ni un solo dia el debate de un asunto, que por su urgencia, importancia y oportunidad debe quedar resuelto hoy mismo en sesion de Congreso.

Proceder en sentido contrario, seria rehuir la discusion que necesariamente



te debe sujetarse el pedido que tengo hecho.

**El señor Elguera:**—¿Como vamos á proceder en union de la otra Cámara sin este acuerdo? ¿Está la otra Cámara prevenida? Veo que se procede con una precipitacion que no me explico. Para mí la cuestion es muy clara y no encuentro aquellas oscuridades, que siempre encuentra el H. señor Valdez.

**El señor Lama (G.)**—El reglamento es terminante á este respecto, Excmo. señor, las Juntas Preparatorias tienen dos objetos: calificar al tercio nuevo y prevenir á los ausentes para que no falte el número; hoy no hay tercio que calificar, estamos en número en la capital, y funcionando el Congreso Extraordinario que el Gobierno ha convocado; no tenemos pues nada que hacer en Juntas Preparatorias.

El único dia que será necesario tener Junta Preparatoria es el 27, para la eleccion de la Mesa; despues es absolutamente innecesario esto, es hasta de sentido comun y está al alcance hasta de los niños de escuela.

**El señor Canevaro:**—Es exacto lo que acaba de decir el Honorable señor Lama pero creo que todo puede conciliarse instalando las Juntas preparatorias y como no hay asunto de que tratar se sienta el acta que manda la ley y continúan las sesiones del Congreso extraordinario.

El 27 para la renovacion de la Mesa se tendrá otra junta preparatoria; de este modo quedarán satisfechos los deseos de todos los que sean muy escrupulosos, tratándose del cumplimiento de la constitucion.

**El señor Presidente:**—Las juntas preparatorias no tienen lugar por un precepto constitucional, sino por disposicion de un artículo del reglamento.

**El señor Morote:**—Me parece que puede conciliarse lo que V. E. ha indicado con lo que han manifestado los Honorables señores Canevaro y Valdez. La comision no tendrá inconveniente para dictaminar en el sentido de que debe funcionar el Congreso extraordinario hasta el 26 y reunirse en junta preparatoria el 27 para los objetos indicados.

Por lo demas creo que sería algo muy extraño que nosotros nos dirijieramos á la Cámara de Diputados para presionarla á fin de que nos constituyamos

en Congreso y resolvamos que en el acto deba clausurar las sesiones extraordinarias, sin haber llenado los fines de la convocatoria. Todo se salva, repito con que la comision diga que este Congreso funcionará hasta el 26 del corriente.

**El señor Forero:**—La comision, para la que se me ha hecho el honor de nombrarme, está encargada de señalar el dia en que terminará el Congreso extraordinario, y no tiene nada que ver con que hagan ó no juntas preparatorias. Si el presidente de la Cámara cree conveniente que se celebre alguna junta preparatoria desde el 31 de Julio para adelante, él la convocará en ejercicio de sus atribuciones, sin que esto embarace las labores del Congreso. No se opone una cosa á otra, ni la comision de que formo parte tiene nada que ver con las atribuciones del Presidente de la Cámara. La comision computará el tiempo, verá hasta que dia pueden extenderse las labores del Congreso extraordinario, y dictaminará proponiendo la fecha en que debe clausurarse. Si el Presidente tiene entre tanto motivo para convocar una junta preparatoria del próximo Congreso ordinario, puede hacerlo cuando lo crea conveniente; no veo la incompatibilidad que indica el Honorable señor Valdez. Ya otras veces se ha funcionado en sesiones extraordinarias y Juntas preparatorias. ¿De dónde puede nacer la incompatibilidad? No lo sé: la incompatibilidad existe entre dos cosas que se excluyen reciprocamente; de modo que la una no puede existir al lado de la otra, y no diviso la razon que impida funcionar al Congreso en los mismos dias, en que á horas distintas celebre alguna junta preparatoria.

Por último el Honorable señor Valdez debe estar seguro, que respecto del cómputo la comision dictaminará oportunamente, y no debo ignorar que en cuanto á las juntas preparatorias ella nada tiene que hacer, por que la designacion de los dias en que debe funcionar es de la competencia del Presidente de la Mesa.

Consultado el pedido del señor Valdez fué resuelto negativamente.

**El señor Forero:**—Excmo. Señor: Al redactar el proyecto aprobado sobre la reforma de varios artículos del reglamento, se ha presentado una di-



cultad. Unos creen que es necesario darle la forma que se estila en las leyes, cuyo cumplimiento debe ordenar el Ejecutivo, puesto que ha sido iniciada por él; y otros opinan que basta darle la forma sencilla de artículos adicionales al Reglamento, y pasar al Ejecutivo una nota, manifestándole que las Cámaras han atendido á sus indicaciones sobre el particular.

Yo opino de la última manera; creo que, con arreglo á la Constitución, todo lo que corresponde á la economía y policía interior de las cámaras, pertenece á sus atribuciones potestativas, y que basta que haya sido aprobada la reforma por las dos Cámaras, para que surta sus efectos legales, como ha sucedido con todas las reformas que se han hecho antes de ahora. Aunque no hemos podido ponernos de acuerdo, hemos llegado á este resultado: que se consulte á la H. Cámara de Senadores la opinion que tenga sobre el particular y que se acate la resolusion. Pido pues á V.E. se digne consultar á la H. Cámara, si al redactar el proyecto aprobado debe dársele ó no la forma de las leyes que se pasan al Ejecutivo, ó la que siempre se ha dado á las simples reformas del reglamento interior de las Camaras.

El señor Presidente—Debo advertir con motivo de lo que se ha dicho, que aun cuando el Ejecutivo ha tocado este punto entre los objetos de la convocatoria, no lo ha hecho iniciando, sino estimulando á las Cámaras, para que, en uso de las facultades que les competen, introduzcan en su Reglamento las modificaciones necesarias, á fin de evitar los males que ha deplorado el Gobierno. No ha sido proyecto emanado del Gobierno; por indicacion del Ejecutivo ha iniciado la Cámara esta reforma.

Me parece, pues, que lo que se debe hacer es comunicarle que las Cámaras en uso de sus atribuciones han introducido tales modificaciones. Creo que esa es la forma en que debemos resolver este asunto, salvo mejor acuerdo de los señores Senadores.

El señor Forero—Estoy perfectamente de acuerdo con V.E.; pero como la consulta es el modo de dirimir la discordia indicada, suplico á V.E. que la haga, preguntando si la redaccion de que se trata debe hacerse en la forma en que se ha acostumbrado hasta ahora. Por lo demás, nadie desconoce

que la mesa tiene facultad de comunicar al Ejecutivo, que en virtud de un artículo constitucional, las Cámaras han reformado algunas disposiciones de su Reglamento.

El señor Presidente:—Seria bueno que el H. señor Forero presentase una especie de modelo, verbalmente, para que la Cámara pueda apreciar bien lo que va á resolver.

El señor Forero:—Algunos miembros de la Comision quiere que se redacto los artículos aprobados por ambas Cámaras, diciendo:

*El Congreso de la República &*

Considerando:

Tal y cual cosa.....

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º El artículo tal del Reglamento queda reformado en estos términos. El artículo cual adicionado en estos otros.

Este no es el procedimiento que se ha observado en las reformas anteriores: luego que han sido aprobadas en ambas Cámaras, se han agregado al Reglamento, para que se observasen desde luego.

Yo no convengo en que se dé á las modificaciones aprobadas la forma ordinaria de las leyes; porque entonces tendrian que pasar al Ejecutivo, para que los pusiese el cúmplase y quedasen sujetas al veto, si lo tuviese por conveniente. De esa suerte el Ejecutivo entraria á organizar las Cámaras, lo que es prohibido. Dándole la forma de que me ocupo, tendria la facultad de observar la ley y de exigir tales ó cuales modificaciones, tomando de esa suerte participacion en funciones que son potestativas del Congreso.

Lo que se ha acostumbrado es redactar los artículos en la forma aprobada, quitándoles las faltas gramaticales y aclarando las frases oscuras, y comenzar su observancia luego que se apruebe en ambas Cámaras su redaccion y se manden agregar al reglamento. El Presidente del Congreso comunicará al Ejecutivo las modificaciones que las Cámaras han aprobado, obedeciendo á las indicaciones que él les hizo.

El cambio de forma me parece que daria márgen á abusos posteriores, por que un antecedente semejante daria lugar á que el Ejecutivo se atribuyese ingerencia en la faccion del Reglamento interior de las Cámaras, lo que es



muy expuesto para su independencia. Sostengo, pues, que la Comision de Redaccion se limite simplemente á corregir uno que otro defecto que hay en el proyecto, y lo someta á la aprobacion de la Cámara, para que se mande agregar al Reglamento, y la mesa en cumplimiento de sus atribuciones, comunicará al Ejecutivo, que atendiendo á su indicacion, las Cámaras han reformado los artículos del Reglamento á que el proyecto se refiere.

Consultado á la Cámara el pedido del H. señor Forero, se resolvió que la redaccion no debia tener la forma de ley.

#### ORDEN DEL DIA.

El señor **Presidente**—Como los señores Senadores han visto por la lectura del acta, se dió por concluida la discusion general del proyecto venido en revision y, cuando se iba á pasar á la discusion particular del artículo primero, el H. señor Ministro de Hacienda pidió sesion secreta. Sin embargo como este asunto es importante, si algunos señores Senadores quieren considerar el proyecto, bajo su aspecto general, pueden hacerlo; en caso contrario discutiremos el art. 1.º

El señor **Canseco**—Yo creo Excmo. Señor, que es muy conveniente no alterar nada respecto del impuesto sobre los alcoholes; todavia no se conocen los resultados de la ley del año 87, por consiguiente como se vá á dar una nueva ley, si aun hay punto donde no se ha hecho ni el romate de este impuesto.

Ademas, yo considero que es altamente gravoso este impuesto á las industrias y á los productores de alcoholes, porque si el impuesto actual los pone en condiciones verdaderamente ruinosas, al ménos por lo que hace á los valles del departamento de Arequipa, acerca de los cuales tengo conocimiento como podrán soportar el que se trata de establecer?

Solo con la noticia de la presentacion á las Cámaras del proyecto que se discute ha tenido lugar allá una gran reunion, no solo de los productores del artículo sino de ciudadanos, llegando al número de 4 mil individuos.

Hace dias que recibimos los señores senadores del departamento y yó un cablegrama dirigido, en momentos en que tenia efecto esta reunion y hoy he recibido el oficio en que me anuncian

que ese *meeting* tiene por objeto el que se pida al H. Senado el rechazo de ese proyecto.

Es tan insostenible el proyecto, Excelentísimo señor, que en los mismos dictámenes de los señores de la comision se manifiesta claramente que no debe ser aceptado. Las consideraciones de esos dictámenes son claras y precisas y á este respecto me parece que no habria nada que agregar sobre el particular, sin embargo me sorprende que en las conclusiones se pida la aprobacion del proyecto. Sólo el dictámen del H. Señor Mujica, en su primera parte, dice: que se rechace, por consiguiente estoy por esa primera parte del dictámen del H. señor Mujica y en cumplimiento del encargo especial de mis comitentes del departamento de Arequipa, consignado en el oficio que acabo de recibir, pido al H. Senado medite bien sobre los graves inconvenientes del proyecto en debate y lo rechace unánimemente.

El señor **Helguero**—Excmo. Señor: Al encomendar V. E. á la Comision de que yo formo parte, el estudio de este delicadísimo asunto, nos ha presentado un proyecto aprobado en la Cámara colegisladora, que debe guiarnos en nuestras apreciaciones y en nuestros cálculos.

No trato de apoyar, Excmo. Señor, dicho proyecto; pero sí ruego á la H. Cámara, que preste su atencion al que he tenido la honra de presentar en sustitucion de aquel.

Nota, Excmo. Señor, que el proyecto de la H. Cámara de Diputados no es simpático, y por lo tanto lo he modificado prudencialmente, á fin de que el que he presentado pueda ser aceptado.

No me anima, señor, ningun interes personal, pues que no soy productor de alcoholes, ni me anima siquiera, el interés del amor propio por sostener un dictámen; pero sí me anima el desco de propender á los bien entendidos intereses del país.

Todo impuesto es odioso, señores, y los pueblos los consideran todos detestables; pero los pueblos son unos niños, que necesitan de tutor y los tutores son los poderes públicos que dirijen los Estados.

Un buen sistema tributario, bien establecido, de manera que mantenga al Estado en desahogo y tranquilidad, dá



la medida y es el termómetro del adelanto de los pueblos.

Repetidas voces, Excmo. Señor, se nos ha presentado aquí el Ejecutivo, con la humildad del pobre vergonzante, pidiéndonos auxilio para satisfacer premiosas y urgentes necesidades; necesidades, que el decoro y las conveniencias del momento no le permitían hacer públicas.

Hace muy pocos meses, Excmo. Señor, que con este motivo, el H. señor Mújica, nuestro estimable compañero hoy, y Ministro de la Guerra de entonces, se nos presentó en aquella tribuna, cargado de datos y documentos para pedirnos lo mismo que hoy se nos pide—Entonces suplicaba su señoría en nombre del Gobierno y opinaba por que se le concediera su pedido—y hoy opina lo contrario; de manera que lo que era bueno y justo cuando él era Ministro, es malo é injusto hoy que no lo es.

No se accedió, pues, entonces á la solicitud del Gobierno; pero subsistiendo siempre las mismas necesidades y habiendo sobrevenido las desgracias del ferrocarril de la Oroya, aprovechó esta ocasion el Gobierno, para formar una combinacion que á la vez que conseguia la urgentísima reparacion de aquel ferrocarril, le podia proeurar tambien la suma de S. 500,000, para satisfacer aquellas necesidades.

Nos presentó con este fin el Ejecutivo un proyecto de contrato que fué igualmente rechazado, y hoy, que en la ansiedad que le domina, porque aquellas necesidades subsisten aún y acrecen y nos presenta el proyecto que nos ocupa, ¿vamos tambien á rechazarlo?

El impuesto de consumo á los alcoholes, Excmo. Señor, no es una novedad, no es una invencion nuestra para implantarla en el Perú, no señor; es una contribucion antiquísima y que ha existido siempre en todas las naciones.

En Francia ha llegado á formar la 5.<sup>a</sup> parte del presupuesto de aquella Nación, habiendo producido mas de 500 millones de francos al año. Se suspendió durante la desastrosa Revolucion francesa, á fines del siglo pasado; pero se restableció con el Consulado y el Imperio.

En Rusia produce este impuesto 740 millones al año.

En Inglaterra es ya fabuloso su producto, pues que rinde mas de 200 mi-

llones de soles—Tambien se suspendió su cobranza durante la guerra con Francia; pero se restituyó en 1815 al advenimiento de la paz.

En Estados Unidos de Norto-América, se suspendió igualmente durante la guerra separatista, pero se restableció despues de concluida la guerra.

Obsérvese, pues, que durante las épocas de guerra no es fácil cobrar dicho impuesto y que en tiempo de paz, se pone en todo vigor y fuerza.

Nosotros no estamos hoy en guerra y es por lo mismo, hoy, precisamente el momento de hacer acopio de recursos para no ser sorprendidos. Si esperamos tomar rizos cuando la tempestad se declare desecha sobre nosotros, ya no será tiempo y la nave se hundirá otra vez mas.

*Si vis pacem para bellum.*

Lo que acabo de esponer en esta última parte de mi discurso, contesta tambien al H. señor Morote, cuando en la sesion de ayer decia: que no comprendia las razones que yo habia consignado en mi dictámen para sostener que era hoy el momento preciso para modificar la ley vigente, aumentando moderadamente el impuesto de consumo sobre los alcoholes.

Cuando se trunca, se mutila, ó se deja incompleta una oracion, un pensamiento, ó una idea, es claro que no es posible comprenderla; esto es precisamente, lo que ha pasado con el H. señor Morote.

Es el momento oportuno, he dicho, porque mas tarde cuando el impuesto estuviera definitivamente establecido, seria muy difícil aumentarlo. Los pueblos se acostumbran pronto á cierto orden de cosas, y si las costumbres engendradas por simples preocupaciones ó caprichos son difíciles de desarraigar en los pueblos ¿cuánto mas difícil no será, cuando la costumbre descansa y se apoya en la ley? Por eso he dicho y repito, que ahora que aun no está definitivamente establecido el impuesto en toda la República, es la mejor ocasion para aumentarlo prudencialmente por que mas tarde será difícil sino imposible.

Se dió por terminada la discusion general y se puso en debate el artículo 1.<sup>o</sup> que dice:

Art. 1.<sup>o</sup> «Se impone un derecho fiscal sobre el consumo de alcoholes, li-  
«quidos espirituosos, vinos, cerveza y



«en general toda bebida alcohólica que se elabora en el país ó se importa del extranjero».

El señor **Presidente**:—En verdad este artículo no es sino repetición del de la ley vigente y hasta cierto punto no tiene razón de ser.

El señor **Morote**—Excmo. Señor, casi era innecesario que yo tomase la palabra, tratándose de la discusión del artículo 1.º, que como V. E. acaba de manifestar no tiene razón de existencia y cuya simple lectura manifiesta una vez mas la monstruosidad del proyecto que se quiere que aprobemos; pero como el H. señor Helguero ha pretendido refutar las razones que yo alegué, cuando se trataba de este asunto bajo este aspecto general, me creo en la obligación de atender á S. S.º.

La única voz, que se ha levantado Excmo. Señor, en esta H. y distinguida Cámara para sostener ese proyecto es la de S. S.º el señor Helguero, y apesar de sus bonisimas intenciones no ha podido refutar, ni siquiera aproximadamente, el mas débil de los argumentos que se han presentado en esta discusión; subsisten pues en pié en todo su vigor y fuerza las razones que obligaron á cada uno de los SS. Representantes para votar en contra de ese proyecto; pero S. S.º nos ha manifestado su novedad: nos habla de que esa ley vá á regir solo para el tiempo de paz—no para el tiempo de guerra—no sé como pueda suceder eso: no sabía yo que se legislaba para determinado tiempo y que ese derecho de consumo iba á cesar en tiempo de guerra.

Después S. S.º no me ha comprendido ó diré mejor no me ha oído, por que es imposible que haya dejado de comprenderme, teniendo á la vista su dictámen. Yo he sostenido que si la ley de 1887 no se habia podido llevar á su debido cumplimiento; que si no se ha implantado en mas de la tercera parte de la República, no se podía tener datos de si era buena ó mala; y por consiguiente no era el momento preciso para reformarla, porque las leyes no se reforman por placer, sino cuando la experiencia hace conocer sus defectos; de modo que lo natural sería esperar que esa ley de 1887 diera todos sus plenos resultados y entonces, si no habia dado resultados positivos, se tendría la oportunidad para dar una nueva ley.

Por lo demás S. S.º ha entrado en un terreno, en el que no me es posible seguirlo, sin violar el secreto que debe observarse en ciertos casos.

En ese terreno creo que tampoco podrá convencerme, porque las razones justificativas que se dieron para el aumento del impuesto, no existen; han desaparecido completamente y no me parece que ningun Representante crea en su existencia.

Se ha hablado mucho de que es preciso proteger al Fisco á todo trance, porque el porvenir de la República está en peligro: pues bien, si es preciso atenderlo, si queremos satisfacer á ciertas necesidades, es preciso que no destruyamos el porvenir de los hombres de orden y de trabajo, que no atacemos la industria en si misma, puesto que se ha demostrado bastante que el alza del impuesto tiene que ocasionar el alza del salario, lo cual compromete el interés del productor.

En cuanto á la razón de los 500,000,000 que le produce á la Francia el impuesto de consumo y las sumas ingentes que el cobro de este impuesto produce á los gobiernos de Alemania, Rusia é Inglaterra, lo mismo que la compensación en el alza del jornal, diré á S. S.º que esos resultados se consiguen en esos países por la gran población y por el gigantesco desarrollo industrial; y sin embargo no deja de producir serias perturbaciones el alza immoderada de los impuestos.

El Sr. **Helguero**:—Es verdad Excmo. Señor que la única voz que se ha levantado aquí en defensa, no del proyecto venido en revision, sino del mio, hasido mi humilde voz; por consiguiente en eso está equivocado el H. señor Morote.

No soy juriconsulto; pero comprendo perfectamente que no se puede dar una ley, para que rija en tiempo de paz y otra en tiempo de guerra. No he dicho eso, me ha comprendido mal S. S.º; porque si en los países que cité Mientras tanto, el millon de soles calculado como producto del impuesto de los alcoholes, dividido por los 3,000,000 de habitantes que próximamente contiene el Perú, corresponderá á cada habitante á 33 centavos por cabeza. Me parece pues, Excmo. Señor que este impuesto no es tan gravoso para nosotros; todo es relativo.

El señor **Arias**:—Creo que no es este



el artículo de la ley vigente, que debe ponerse en debate. En esta ley el impuesto grava el alcohol para beber y quemar; pero en el artículo que nos ocupa se han comprendido el agua florida, perfumes y ciertas sustancias, sobre las que surgió la cuestión en la Cámara de saber si se los debía ó no cobrarles el impuesto.

Ese punto fué definido en sentido negativo; porque realmente la ley no habia consignado los olores. Hoy en el proyecto venido en revision y en el del Supremo Gobierno se ha tratado de incluir esas sustancias entre las materias impondibles y esa es la diferencia que existe entre el proyecto en debate y la ley vigente.

El señor **Presidente**.—El artículo en discusion dice: (leyó.) Ahora el inciso 2.º del artículo 2.º dice: (leyó.) Llama bebidas á los líquidos; pero todo puede ser menos bebidas, los olores.

El señor **Bambarén**.—A ese respecto haré una pequeña aclaracion: los bebedores de licor beben el agua florida y todas las sustancias que tienen alcohol.

Se dió el artículo por discutido y procediéndose á votar fué desechado por todos los votos menos 4.

no se ha celebrado el impuesto, en tiempo de guerra, no ha sido porque la ley prohibiese el cobro; sino porque la guerra lo impidió, por efecto de circunstancias de fuerza mayor.

En cuanto á lo que dije de que en Inglaterra, Francia, Alemania y Rusia ha producido grandes cantidades este impuesto, es verdad añade el señor **Morote**; pero dice que esto es debido á las grandes masas de poblacion y al gran desenvolvimiento de las industrias. Pero todo es relativo Excmo. Señor. Si los 200,000,000 que producen Inglaterra, Francia y Alemania se dividen por el número de pobladores que contienen estos países nos encontramos con que lo que paga cada individuo en virtud de esta contribucion es de 3, 4 y 5 soles al año.

Se puso en debate el artículo 2.º que dice:

«Art. 2.º El pago del derecho á que se refiere el artículo anterior se sujetará á la escala siguiente:»

«I. El aguardiente de uva pagará un milésimo de sol por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.»

«II. El ron, alcohol, olores, ajeno, anisado, coñac, kirsh, whiskey, aguar-

diente y toda bebida alcohólica, que no sea de uva, pagará tres milésimos de sol por cada grado centesimal de alcohol puro en cada litro.»

«III. Los vinos extranjeros pagarán cinco milésimos de sol por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.»

«IV. Los vinos del país pagarán un milésimo de sol por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.»

«V. La cerveza extranjera pagará tres milésimos de sol por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.»

«IV. La cerveza del país pagará dos milésimos de sol por cada grado centesimal de alcohol puro en litro.»

«VII. El ron colorado desnaturalizado, pagará diez milésimos de sol por cada litro.»

El señor **Presidente**.—Tenemos que discutir este proyecto como lo manda el reglamento. Viene en revision de la H. Cámara de Diputados, y preciso es que sobre él recaiga la sancion del H. Senado con todas las formalidades del caso.

El señor **Bambarén**.—Advertiré á los señores Senadores que la única cosa impondible, por ahora, es la bebida alcohólica. Hay necesidad de fondos para atender al servicio de la deuda interna y para otras grandes necesidades que satisfacer, que ya el Gobierno ha puesto en conocimiento de la Cámara; por eso se ha fijado en el alcohol, como mejor materia impondible; porque el impuesto es al consumidor.

Todas las personas que han hablado en este asunto estan en un grave error; dicen que no se aumenta el consumo porque se aumenta la contribucion; pero lejos de esos se aumentará. Estoy en favor del impuesto.

El señor **Valdez**.—¿Los que se acaban de leer son incisos ó artículos? Desapareciendo lo principal, ya no hay, á mi juicio, discusion posible.

El señor **Secretario**.—Incisos.

El señor **Forero**.—El artículo que se discute envuelve, á mi juicio, la verdadera reforma de la ley vigente. Tiene por objeto aumentar el gravámen impuesto á los vinos licores, y creo que este es el momento de alegar las razones en contra de ese aumento.

Los HH. Representates están ya convencidos de que la contribucion de que se trata, es de carácter preventivo, destinada á satisfacer necesidades



inciertas, puesto que pueden ó no desarrollarse en el porvenir. Esta verdad quedó perfectamente deslindada y aceptada por los autores del proyecto, y no debe olvidarse. Según la Constitución, las contribuciones solo se imponen á mérito de una ley y en proporción á las facultades del contribuyente; en otros términos, no deben imponerse contribución sino á mérito de una imperiosa necesidad y en proporción á las facultades del contribuyente ó de la industria que debe pagarla; por consiguiente, es necesario consultar dos cosas para sancionar una contribución de esta clase, á saber: si hay urgentísima necesidad que deba convertirse en ley, y si la industria que ofrece la materia imponible puede soportar el gravámen á la altura que se propone. Ni una ni otra cosa concurren en el caso actual. Y se ha demostrado que no existe una necesidad imperiosa, urgentísima, ó que deba absolutamente satisfacerse en el día, puesto que puede aplazarse para mas tarde. Tampoco guarda proporción con la producción de las industrias gravadas, que es en lo que en este caso consisten las facultades del contribuyente. Imponer, como se pretendió al principio, 26 y medio centavos por litro de alcohol de veinte grados, era establecer una contribución de S. 12, 30 centavos por botija de aguardiente, que nose ha vendido, como término medio, á mas de diez soles en diez años; y como las municipalidades tienen la facultad de sancionar un impuesto igual al cincuenta por ciento del gravámen fiscal, resultaba naturalmente que á una botija de aguardiente, que á lo mas se vendía á diez soles, se le imponía una contribución de diez y ocho soles cuarenta centavos. De suerte, que por lo menos se obligaba á que el propietario la vendiera á veintiocho soles cuarenta centavos, precio que jamás ha alcanzado y que originaría inevitablemente la ruina de las industrias productoras de ese artículo. La Cámara de Diputados espantada, sin duda, con un resultado semejante, alteró la escala, reduciéndola, en cada litro, á un milésimo de sol por grado.

De esta manera el aguardiente, que he tomado de tipo para mis reflexiones, contribuirá, en cada quintal, con 35 centavos mas de lo que paga actualmente, lo que tal vez pudiera soportar-

se; pero como en las superiores gradaciones hay una diferencia enorme, soy de opinion que el proyecto venido en revision, debe examinarse en los dos esenciales que contienen: primero el alza del impuesto; segundo el establecimiento de un sistema para su cobranza.

El sistema establecido en la ley actual, realmente es imperfecto, porque deja muchos artículos similares sin gravar.

Se dice aparentemente en la ley que el alcohol de uva y el de caña pagarán el mismo impuesto, sin ninguna distinción; pero como no se paga por grados sino por litros, resulta que el alcohol de caña, que es el único que puede elevarse hasta 29 grados, pagará lo mismo que el aguardiente de uva de 19 grados; y pudiendo convertirse el primero en una cantidad doble á la del segundo, reduciendo sus grados, eso es difícil percibir, que el de caña paga el 50 por ciento del impuesto legal que cubre el de uva; por consiguiente hay una desigualdad, bajo este punto de vista, que proviene de no haber señalado un impuesto gradual, como sucede en el sistema aprobado en la H. Cámara de Diputados, que establece la contribución por grados.

De ese modo contribuyen, no solo los de 20, 30 y 40 grados, sino todos los que se encuentran en los grados intermedios; y con solo esta contribución, recaudada equitativamente, se tendría un aumento de los ingresos fiscales, que bastase para llenar cualquiera falta que hubiese en el cálculo hecho por el legislador, al formular el Presupuesto de la República.

Considero, pues, inaceptable el alza del impuesto; pero sí me parece necesaria la escala que establece la contribución por grados, porque da lugar á que todos contribuyan igualmente, con forme á sus facultades.

Segun lo que acabo de exponer, es muy claro que el dictámen del H. señor Leon y Leon es el que mas corresponde á las indicaciones de la justicia, porque en él no se acepta el impuesto elevado á la altura en que se encuentra en el proyecto venido en revision, y se adopta la escala de una gradación uniforme.

Reduciendo la tasa de los impuestos, al 50 por ciento, como propone el H. señor Leon y Leon, quizás resulta solo



el impuesto actual para la mayor parte de los licores, y obliga á pagar á los grados intermedios.

El poco aumento del gravámen en los grados primitivos, y el aumento correspondiente á los intermedios, que es igual á la diferencia entre unos y otros producirá un incremento moderado de las rentas fiscales, que tal vez ocasiono graves perturbaciones.

Haciendo los cálculos correspondientes, se verá que un quintal de aguardiente, pagando medio milésimo, contribuirá con cerca de 30 centavos mas de lo que abona actualmente; de suerte que reduciendo la escala de la Cámara de Diputados al 50 por ciento, habrá un ligero aumento con que responder á los temores manifestados por el Ministro de Hacienda de que tal vez la contribucion, segun la ley actual, no baste á cubrir los quinientos mil soles presupuestados, y se tendrá el medio de llenar esa necesidad, sin perturbar la marcha de las industrias de una manera violenta, como lo haria el proyecto venido en revision, que trata de imponer un 150 por ciento mas al aguardiente de uva, y al de caña mas de 300 por ciento, y así sucesivamente.

Puesto que la ley actual tiene una notable imperfeccion, que se puede subsanar desde luego, creo que seria conveniente desechar todo el proyecto de la H. Cámara de Diputados en la parte referente á los alcoholes, y adoptar el gravámen reducido al 50 por ciento: los vinos y licores pueden quedar en las condiciones en que se encuentran en el proyecto venido en revision, porque las diferencias que producen son casi insignificantes.

Esto es lo que me parece conveniente, porque de esa manera, sin arruinar las industrias, se consigue aumentar en algo el rendimiento de la contribucion, atendiendo en parte á la exigencia del Poder Ejecutivo y alegando el temor de que no haya con qué cubrir los quinientos mil soles del Presupuesto de la República.

El señor Cárdenas: — Excmo. Señor: Aunque me asiste la conviccion moral de que el proyecto en debate será rechazado por la H. Cámara de Senadores, debo hacer algunas consideraciones con relacion al departamento que represento; y al efecto haré notar la

exajerada tasa que se fija para los aguardientes.

Conforme á este proyecto se imponen tres milésimos de sol por cada grado centesimal, de modo que aproximadamente la arroba de aguardiente tendrá como gravámen fiscal 2 soles 64 centavos. El aguardiente que se consume en el departamento de Junín está gravado como ninguno de la República, por que una ley especial ha impuesto á estos aguardientes la contribucion de cuarenta centavos por arroba, con aplicacion al trabajo del camino de Chanchamayo, paga además el derecho fiscal de veinte centavos y su costo en los lugares de produccion no es mayor de un sol por arroba. Aumentando todavía mas el gravámen en el lugar de produccion, resultaria como cuatro veces mayor que el valor del artículo, si se aprobase el proyecto y ¿seria posible la existencia de esa industria con un gravámen semejante?

Antes de un año seria inevitable la ruina de esos fundos, que como los de las demás industrias del pais han sufrido serias pérdidas, con ocasion de la guerra interior, pues el departamento á que me refiero fué su teatro principal.

La montaña de Chanchamayo se encuentra en condiciones especialísimas, respecto de cualquier otro lugar y no podria prevalecer en el ánimo de nadie la idea de que fuera favorable el aumento de impuesto á la industria que allí se desarrolla, cuando traeria inevitablemente su ruina. Hay actualmente mas de sesenta haciendas que producen cien mil arrobas de aguardiente y no podrian subsistir, desde que se estableciese el impuesto.

Ahora bien, siendo esta la única industria á que se han dedicado, no es posible cambiarla por otra en un momento; es necesario tener en cuenta el excesivo valor de los elementos necesarios á la produccion del alcohol en dicho lugar, por la dificultad en los medios de transporte. Un trapiche puede costar hasta diez veces mas que en un lugar de la costa, donde puede hacerse su traslacion por mar ó por línea férrea y si bien existe la persuasion de que los que se dedican á esta industria tendrán que abandonarla, porque no pueden sostenerla en las condiciones actuales, no debe precipitarse su ruina, sin darles siquiera la posibilidad de



trasformar sus haciendas, dedicándolas á otra industria.

He combatido el proyecto en debate, haciendo presente lo exagerado de este impuesto con relacion al aguarrdiente de los valles de Chanchamayo, y omito hacer otro género de consideraciones, porque ya se han hecho tan poderosas y tan irrefutables, que no he visto que en contrario se haya emitido ninguna razon atendible.

El señor Canseco:—No soy entendido en milésimos, ni grados centigrados del alcohómetro, así es que no podré seguir al H. señor Forero en la exposicion que ha hecho á este respecto; pero creo que no es conveniente acceder á ningun aumento, porque cualquiera seria ruinoso.

Ahora mismo en el valle de Tambo, en la provincia de Islay, el quintal de alcohol vale tres soles y el valor que tendrá segun este impuesto será de siete soles: esto basta para concluir que todo aumento debe ser desechado.

El señor Bambaren:—Para consuelo de los HH. señores Cárdenas y Canseco, que me han precedido en el uso de la palabra, voy a hacer una indicacion, y es: que todos los argumentos presentados contra esta contribucion se refieren á que la produccion disminuirá; pero esto no es verdad.

Deberia probarse que cuando se aumente la contribucion, los consumidores disminuirán; pero eso no sucederá; todos aquellos que están acostumbrados á beber pagarán un poco mas, pero beberán. El consumo no disminuirá, por consiguiente los temores que se tienen no se realizarán. Lo que es cierto es que hoy se favorece á aquellos que son intemperantes, que toman con exceso, porque encuentran licor barato.

Sin embargo, estoy convencido que aumentando el precio no consumirán ménos, porque los hechos mismos presentados por los señores que combaten el impuesto manifiestan en todas partes del mundo, que jamás ha disminuido el consumo con el aumento de la tasa y si el consumo no ha de ser menor; porqué no aumentar la tasa, cuando hay gran déficit en el presupuesto y cuando no se tiene seguridad de poder hacer el servicio de la deuda interna con lo que producen los alcoholes?

Por estas razones creo que conviene aprobar el aumento propuesto por el Gobierno.

El señor Castillo.—He oido decir al H. señor Bambaren que el impuesto actual no alcanza para cubrir el servicio de la deuda interna; pero tambien he oido al señor Ministro de Hacienda decir: que ha recaudado 400,000 soles, cantidad suficiente para ese servicio; así es que S. S.<sup>a</sup> contradice al señor Ministro.

He oido decir igualmente que no se ha implantado esta contribucion en toda la República, sino en menos de una tercera parte, entonces ¿cómo vamos á aumentar la contribucion, no habiendo siquiera podido implantarla todavia en toda la República.

Tambien se ha dicho por el H. señor Helguero que la República en general progresará con el impuesto. Realmente que el Perú ha tenido su época feliz, cuando tenia guano, salitre y demas entradas; pero los departamentos del interior solo han llegado á saber de oidas la existencia de ese guano y salitre; pero jamas ha recibido beneficios de esa renta.

Hoy los productores de esos departamentos, á costa propia, tienen que reparar los caminos, para exportar sus productos y el Gobierno no contribuye con un centavo para ese objeto. Aparte de eso las brazos auxiliares faltan y últimamente, Excmo. señor, la produccion de la caña en los departamentos, es excesivamente costosa, produce la caña á los tres años y cuando mas dá tres cosechas: la primera regular, despues gradualmente menos. Ha dicho pues muy bien el H. señor Cárdenas que las maquinarias que se trasportan allí valen tres ó cuatro veces mas que las de la costa, porque los caminos hacen costosísima la traslacion.

El H. Sr. Bambaren dice: que el que tiene costumbre de beber siempre beberá y ha agregado que el que tiene el vicio del licor, á falta de alcohol beberá agua florida ó cualquiera otra bebida aromática. Jamás he visto que alguien haya ido á buscar á un establecimiento perfumarias para beber, salvo que esté fuera de su juicio ese individuo. Solo así se concibe que haya persona que compre una botella de agua florida para bebérsela; pero estos casos no son generales, sino rarísimas excepciones.

Como ha dicho bien el H. Canseco, los pueblos del interior están desesperados y se reúnen para pedir pacifi-



camente al Congreso que no preste su aprobación á este proyecto. Conozco lo que pasa en los departamentos de Apurimac, Cuzco, Arequipa y otros. Veo que tienen razon y por eso estoy en contra.

El señor **Bambarén**.—Voy á hacer una rectificación. El H. señor Castillo cree que el señor Ministro ha dicho que el producto de los alcoholes actualmente es de 400,000 soles; no es así, S. S.<sup>a</sup> ha dicho que su producto apenas pasa de 200,000 soles. Por esto he creído que habia necesidad de elevar la cuota de la contribucion sobre los alcoholes.

Los 400,000 soles ha dicho que se necesitan para el servicio de la deuda interna conforme a la ley; pero estos S. 400,00 no los produce la contribucion actual.

El señor **Forero**.—Tengo que rectificar una opinion del H. señor Bambarén. S. S.<sup>a</sup> establece que toda contribucion de consumo la paga el consumidor; esa doctrina está buena para escribirla sobre el papel. Si S. S.<sup>a</sup> ha querido significar que toda contribucion de consumo la llega á pagar el consumidor, andando el tiempo, estamos de acuerdo; pero esto no sucede inmediatamente despues que el Legislador crea un impuesto, gravando el consumo de los productos de una industria. Es necesario descender al terreno práctico, para ver si desde luego lo paga ó nó el consumidor. Si existe una gran necesidad del artículo y no hay competencia, entonces lo pagará el consumidor paulatinamente; pero si escasea la demanda y se desarrolla la competencia, bajara el precio del artículo, y entonces lo pagará el pobre productor infaliblemente. Hoy los hacendados de uva estan pagando la contribucion del consumo de los alcoholes, y nadie podrá demostrar á esos infelices lo contrario de lo que les manifiestan sus libros, pues hoy tienen un rendimiento menor que el del año anterior, y la diferencia es igual poco mas ó menos á lo que importa la contribucion.

La industria viñatera se encuentra en estado de decadencia; y como la caña compete con la uva, produciendo mucho mas alcohol, resulta que los productores de uva no pueden expender todo su artículo, viéndose obligados, con tal motivo, á bajar el precio; y el productor que baja el precio, no

hace pagar al consumidor la contribucion, la paga él. Para que el consumidor la pagase, seria necesario que el productor pudiera levantar el precio, lo que no es posible en las actuales circunstancias del país. Resulta, pues, que hoy en dia el productor tiene que pagar la contribucion; y si estas son las circunstancias actuales, ¿cómo es posible pensar en aumentar las contribuciones?

No dudo que el principio económico, en el órden especulativo, es como lo indica S. S.<sup>a</sup>; pero, como he manifestado ya, solo se realiza paulatina y gradualmente. Quizás en dos ó tres años el productor pueda conseguir que el consumidor le pague un 25 % de la contribucion; que en el trascurso de diez ó quince años llegue á trasladarle toda la contribucion, porque los industriales habrán limitado su produccion al consumo; pero mientras esto no suceda, la pagará el productor. Puede ser que se requieran cinco ú ocho años, para que la contribucion gravite exclusivamente sobre el consumidor, y como la produccion quizás no pueda soportar ese largo periodo; es fácil percibir que vendrá á realizarse el principio económico el dia que sucumbiesen las industrias. Nuestras condiciones son tales, que no permiten que los principios económicos se realicen con la rapidez que en los países adelantados de Europa, por que allá, tanto el humilde obrero como el mas encumbrado personaje, conocen la manera de ser de las cosas, y contribuyen á que desde luego se realice el equilibrio de ellas; y entre nosotros y en las cuestiones en que nos encontramos, pasarán años de años, sin que pueda establecerse entre la produccion y el consumo el equilibrio roto por una exagerada contribucion. Hoy, despues de dos años, corridos desde la creacion del impuesto al consumo de aguardientes, los hacendados de uva tienen que pagarlo, y continuarán pagándolo, mientras no aumente el consumo de dicho aguardiente, disminuyendo el alcohol de caña.

El señor **Ward**.—No pensé haber tomado la palabra, porque realmente se ha dilucidado este asunto hasta ponerlo en condiciones; que casi es seguro que el H. Senado vá á desecharlo; pero las observaciones del honorable señor Bambarén me obligan á rectificar algunos hechos. Ha dicho S. S.<sup>a</sup> que el



señor Ministro asegura que se necesitan 400,000 soles para el servicio de la deuda interna y que la contribucion de alcoholes no rinde sino un poco mas de 200,000 soles: lo cual, en esta última parte, no es exacto; porque lo que dijo el señor Ministro fué: que el impuesto producía ya muy cerca de cuatrocientos mil; pero debe tenerse ademas en cuenta, que esto es en la actualidad y cuando no está implantada su recaudacion, sino en una cuarta parte de la República. Por otra parte, S. S.<sup>a</sup> debe tener presente que el señor Ministro ha olvidado decir que, para ese mismo servicio de la deuda interna, se ha adjudicado tambien el 5 % del producto de las Aduanas, que rinde mas de 200,000 soles. Con ambas sumas, no solo habrá lo suficiente para el servicio fijado á la deuda consolidada, sino que dejará un sobrante considerable, para dedicarlo á los otros objetos á que se refirió el señor Ministro.

Ahora voy á entrar al terreno de la discusion. El H. señor Bambarén afirma que el consumidor es el que paga la contribucion y no el productor; pero yo voy á probar á S. S.<sup>a</sup>, con hechos reales y positivos que, desde que se ha dado la ley vigente, es el productor el que hasta ahora la está pagando. Cuando se discutía y se puso en vigencia dicha ley, se vendian los aguardientes en el Sur á ocho soles el quintal, es decir, al costo de produccion en las haciendas; porque en todas las de viña y aun en las de caña, no baja de ese precio, por mas economías que haga el hacendado en la explotacion. Ahora bien, vendiéndose en Noviembre del 88 á ocho soles el quintal—precio de costo como, he dicho—de suponer era que con el impuesto el precio seria mayor; pero no fué así; ese mismo año se concluyó con ventas á siete, seis, y por fin en todo 1888 no han podido colocarse esos licores á mas de cuatro soles el quintal; principalmente en el desgraciado departamento de Moquegua, y sin tenerse en cuenta las consecuencias ruinosas en que están esos valles, despues de los tres últimos años de fuertes sequías, donde las cepas se han secado por millares.

Si todo es evidente, claro es que, si se vende á cuatro soles, cuando su costo de produccion es el de ocho, es el productor es el que paga el impuesto y no el consumidor. Y tan es así, que en

la actualidad y despues de la malísima cosecha de este año, se vende en la ciudad de Arequipa á ocho soles, cuando para ponerlo allí, en los depósitos, hay que pagar fletes, gastos y el impuesto; así que, lejos de mejorar los precios bajo la ley vigente han disminuido en perjuicio del productor. Estos son hechos palpantes de los que el H. señor Bambarén puede convencerse, tomándose el trabajo de escudriñar la realidad. Dígase lo que se quiera en contra, pues nadie podrá convenirme que vendiéndose el aguardiente á menos del costo de produccion, no es el productor el que paga la contribucion.

Por estas razones estoy en contra no solo del proyecto venido en revision, sino de los dictámenes de nuestra Comision; porque creo que es antipolítico y antipatriótico hacer este aumento en las actuales circunstancias. Déjese la ley vigente tal como está para que se establezca poco á poco en toda la República; y si entónces se le halla buena y en mejores condiciones que las actuales, entónces habrá motivos suficientes para levantar el impuesto; pero si, muy poco á poco y con prudencia, como muy bien dijo el H. señor Rosas y no de la manera como ahora se pretende, sin conocerse bien sus resultados.

El señor Bambarén:—Cuando alguna vez aparentemente se vé que no se aplica bien un principio económico, es porque la explicacion que se dá á los fenómenos que pasan y aparecen contradictorios al principio no se hace con la debida claridad.

Yo acepto que sea una realidad, por que no puedo dudar de la palabra del señor Ward, el precio que le fija á los alcoholes. S. S.<sup>a</sup> nos habla refiriéndose al alcohol de uva, al cual le hace competencia el de caña; así es que si el alcohol de uva no se vende bastante es, porque le hace competencia el de caña, cuya produccion es mas fácil y mas barata que la de uva.

La caña viene á ser en la actualidad un rival de la uva, demasiado fuerte, y probablemente la vencerá, porque efectivamente las dificultades del cultivo de la uva y el costo de su produccion es fuerte con relacion al costo de produccion de la caña.

Pero el remedio de esa competencia entre los aguardientes de uva y los de caña, existe en el proyecto, porque en



él se dispone: que á todos los alcoholes se les cobre la contribucion por el grado de fuerza alcohólica.

Me parece realmente este proyecto muy bien pensado en esta parte y hará desaparecer los inconvenientes de que hablaba el Sr. Valdéz. Ninguno de los señores que ha tomado la palabra contra este proyecto ha demostrado que disminuirá el consumo. Yo sostengo que es imposible la disminucion; el que una vez se ha acostumbrado á tomar alcohol no puede dejarlo; por consiguiente no disminuirá su consumo. Las estadísticas de todos los países del mundo manifiestan por el contrario que el aumento de la contribucion ha traído consigo aumento de consumo. Siempre el consumo será pues el mismo; de modo que si sufren los hacendados, en cuanto á la disminucion del precio de sus productos, es por otras razones.

El señor Forero me decia que viera los libros de los productores de aguardientes; que en ellos vería que en el año presente habian obtenido un resultado menor, en cuanto al rendimiento de sus productos.

Realmente es así; pero ¿cree el señor Forero que depende de la contribucion ó del alza del impuesto? Depende de que las viñas han sufrido en todas partes del Perú y su rendimiento ha sido bastante escaso; pero tambien esa disminucion de produccion ha aumentado el precio, al menos en Ica, porque el aguardiente que estaba en años anteriores á 6 soles ha subido hasta 24. La produccion ha sido escasa, á consecuencia de la enfermedad que han tenido los viñedos; esto ha ocasionado tal vez una pérdida á los productores; pero no se puede probar que la produccion disminuirá con la sancion de este proyecto.

El señor Forero:—Cuando he hablado de la produccion me he referido á la parte proporcional. No puedo mirar las cosas bajo un punto de vista empírico. He buscado la proporcion de una cosecha á otra; para establecer mis reflexiones.

El señor Cárdenas:—Voy á agregar dos palabras, apoyandome en el testimonio de un hecho análogo al que el señor Bambarén ha citado, apartándome del campo de las teorías y señalando hechos palpantes que se imponen por sí mismos.

Antes de expedirse la ley vigente, la

arroba de aguardiente costaba en Chanchamayo un sol; pero apénas se expidió esta ley aumentó el costo del jornal de 40 centavos á 50, y hoy la tarea cuesta 60; véase, pues, realizado el fenómeno de que, sin que disminuya el consumo, el productor está gravado en realidad, porque la produccion se hace mas cara. Los fletes que costaban 40 centavos arroba, hoy cuestan 50 y la razon que todos los operarios exponen á los hacendados es que, por cuanto el hábito se imponia á su voluntad, necesitaban comprar el licor mas caro y por consiguiente su faena tenia que ser mas cara.

Esa es la razon que daban esos infelices.

Ya vé, pues, el H. señor Bambarén como este hecho que tambien está comprobado con datos oficiales, puesto que el Gobierno tiene estados mensuales de la produccion de esos valles; porque cobra un impuesto especial con aplicacion á la construccion del camino de Chanchamayo de 40 centavos por arroba.

El Gobierno tiene, pues, datos muy minuciosos á este respecto; todo esto está comprobado en los archivos del Ministerio, y ante un hecho de tan irrefutable elocuencia como este, no es necesario aducir mas argumentos, para declarar que el derecho de consumo no vá á pagarlo el consumidor sino el verdadero productor; y mientras no se pruebe que todas las razones que se han alegado aqui, carecen de fundamento, tendré que estar en contra.

Dado el artículo por diseutido se procedió á votar y resultó desechado por todos los votos menos dos.

El señor Leon y Leon:—Pido que conste que estoy en favor de todos los incisos menos el 6.º y 7.º

El señor Presidente:—Todos los artículos que se refieren al aumento del impuesto, que se ha rechazado, han sido por este hecho implícitamente desaprobados.

El señor Valdez:—Como el Reglamento nos impone la obligacion de votar, aun cuando conocemos ya lo innecesario de esos artículos y que ya no tienen objeto; tenemos forzosamente que llenar los requisitos de ley y proceder á votar los uno por uno.

El señor Forero:—Excmo. señor. Pido que se voten en conjunto.

El señor Presidente:—El Reglamento



to de las Cámaras, como el Reglamento de todos los Congresos del mundo, no puede contener cosas absurdas. ¿Cómo, pues, se pueden discutir sucesivamente artículos, que dependen de premisas rechazadas? Mas bien aceptando la idea del señor Forero podemos poner en votacion en conjunto todos los artículos que se acaban de leer y los adicionales.

Así se hizo y resultaron unánimemente desechados.

El señor Presidente:—Habiendo sido desechado el proyecto, en la sesion inmediata se pondrá en discusion el dictámen del señor Mujica, Presidente de la Comision Auxiliar de Hacienda.

Despues de lo cual se levantó la sesion.

Eran las 6 p. m.

Por la Redaccion—

J. OCTAVIO DE OYAGUE.

### 3.ª Sesion del Lunes 15 de Julio de 1889.

PRESIDENCIA DEL SEÑOR CANDAMO.

SUMARIO:—Permiso al señor Menendez para prestar una declaracion.—Dictámen del señor Mujica sobre el aumento del impuesto de alcoholes.—Discusion del dictámen.—Aprobacion de la primera conclusion del dictámen.—Dictámen del señor Helguero sobre el mismo asunto.—Sin discusion es desechado.—Dictámen del señor Leon—Debate sobre él—Es desechado.—Dictámen de la Comision de Justicia sobre las modificaciones propuestas por el Ejecutivo á la ley sobre arancel de derechos judiciales—Discusion y aprobacion de varios artículos.

Abierta la sesion con asistencia de 37 señores Senadores, se leyó y fué aprobada el acta de la anterior.

Antes de pasar á la órden del dia el señor Forero expuso: que como lo indicó en la sesion última, la comision mixta de cómputo se habia reunido el dia de hoy y expedido ya el dictámen respectivo, del que se ocuparia el Congreso el dia que esta H. Cámara tenga á bien designar.

El señor Valdéz manifestó que desde que la oportunidad para ocuparse del dictámen habia pasado, consideraba mas conveniente esperar que la H. Cámara de Diputados invitara al Senado á la reunion de Congreso, y ocuparse en él del dictámen de la Comi-

sion de Compuo.

Despues de otras indicaciones del señor Lama G., S. E. consultó á la H. Cámara, si se esperaba la iniciativa de la de Diputados para ocuparse del asunto; y así se acordó.

ÓRDEN DEL DIA.

Se leyó el oficio del señor Ministro de Justicia en que solicita se otorgue el permiso correspondiente al señor Menéndez para prostar una declaracion en la causa que se indica.

Habiendo manifestado el señor Menéndez no tener inconveniente para ello, se le otorgó el permiso, designándose para la diligencia el Juéves próximo á las 3 p. m.

Se leyó el siguiente dictámen del señor Mujica Presidente de la Comision Auxiliar de Hacienda, en el proyecto venido en revision aumentando el impuesto al consumo de los alcoholes.

COMISION AUXILIAR DE HACIENDA.

Señor:

Vuestra Comision Auxiliar de Hacienda ha examinado con la debida atencion el importante proyecto, venido en revision de la H. Cámara de Diputados, relativamente al impuesto de consumo á los licores, vinos y cerveza tanto nacionales como extráneros, y siente no estar de acuerdo, ni con lo propuesto por el Gobierno, ni con lo resuelto por la H. Cámara colegisladora, inducido por las ligeras consideraciones que pasa á exponer.

Desde luego cree vuestra Comision que no es la época oportuna para aumentar un impuesto recientemente creado por la ley de 24 de Noviembre de 1887, y en proporciones elevadísimas, cuando aún no se ha establecido ni organizado su recaudacion en toda la República; cosa que indudablemente demanda tiempo y perseverancia, atendida la condicion de nuestro país, nada acostumbrado al pago de contribuciones, que naturalmente tienen que originar resistencias y dificultades que de pronto no es fácil vencer; y esto con tanta mayor razon cuando se trata de un impuesto que grava directamente y en su origen al que produce ó manufactura el artículo; y solo despues, cuando éste ha soportado los perjuicios consiguientes, es que viene á pagarlo el consumidor.

Mas natural parece, pues, establecerlo de una manera general, y per-